



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la calle Ancash S/N, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y de la otra parte, **EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA**, con RUC N° 20139589638 con domicilio en Prolongación la Floresta F-1 Urbanización el Gallito, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, representando por su Decano **DR. GIANCARLO URQUIZO PEREIRA**, identificado con DNI N° 44525291 inscrito en registros de personas jurídicas con la partida electrónica N° 11118267, a quien en adelante se le denominará **COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ – C.R. XXI MOQUEGUA**,

Para efectos del presente **CONVENIO**, **LA UNAM Y EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ – C.R. XXI MOQUEGUA** en adelante podrán ser denominados, indistintamente de manera individual como “**PARTE**” y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)** es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; su Estatuto y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.

1.2 **EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ (CMP)**, es una institución autónoma de derecho público interno, conformado por organismos democráticamente constituidos y representativo de la profesión médica en todo el territorio de la República.

El CMP tiene como misión fomentar el bienestar social y el trabajo decente de médicos, promover una reforma por el derecho a la salud y el acceso universal a la seguridad social, garantizar una formación y ejercicio profesional científica, humanista, basada en los principios ético deontológicos de la profesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.



- T.U.O de la Ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-Sunedu/Cd
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM. Estatuto del Colegio Médico del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES** para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejora en la gestión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Ambas PARTES se comprometen a:

- Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas Instituciones.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ C.R. XXI MOQUEGUA y la UNAM, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- Participar conjuntamente en la elaboración de los planes y proyectos de capacitación, asesoría, y otras actividades a fines a los objetivos del presente convenio.
- Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas instituciones.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional por parte de **LA UNAM** será; el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con correo electrónico jjinchunah@unam.edu.pe y el Director de la Escuela Profesional de Medicina con correo electrónico epm@unam.edu.pe . Y por parte del **CMP C.R.XXI**; El Decano del Colegio Médico del Perú Consejo Regional XXI Moquegua con correo electrónico consejo.regional.moquegua@cmp.org.pe

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de dos (02) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes; sin embargo, podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento. Dicha prórroga se materializará mediante la suscripción de una Adenda, la cual formará parte integrante y deberá ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesaria realizar al presente Convenio se podrá efectuar mediante Adendas, las que, debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, realizarán las coordinaciones previas y concretas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio marco.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio marco. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá causar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- f) La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se veían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EI CMP MOQUEGUA y LA UNAM, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicios de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a lo previsto en el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la elaboración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad procedan a suscribirlo en tres (03) ejemplares; en la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año 2023.

POR LA UNAM

POR EL CMP C.R. XXI

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. GIANCARLO URQUIZO PEREIRA
Decano
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA